Juéves 29 de Marzo de 1888 — Buenos Aires—Número suelto : 4 centavos — AÑO IV — Núm. 1428

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO

REDACCION
DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106 — CANGALLO — 106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA -- APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

CAPITAL.............. M N 1.00
PROVINCIAS.......... » 1.00
EXTERIOR............ » 1.00
NÚMERO ATRASADO..... » 0.10

FUERA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL LAS SUSCRICIONES SERAN ABONADAS ADELANTADAS

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P. M.
106 — CANGALLO — 106

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

4,000,000 de duros

Sí.

4.000,000! para los que, por casualidad, sean mas duchos en leer letra de molde que guarismos.

Sí. Cuatro millones, reales y efectivos, en bienes raices y semovientes, en dinero sonante y trabucante, ganado un poco con el sudor da la propia frente, como lo manda la ley de Dios, y otro poco (la mayor parte) con el sudor de la frente agena,—ó sea segun las reglas de la... parda gramática (sin por eso estar probado que *él* sea mulato).

Sí. 4,000,000, ni mas, ni menos, — mas bien mas que menos, (qué bonita cifra!) acumulados á fuerza de avaricias, de privaciones, de economias, de tirantez, de dureza, de misantropia, de escrúpulos del *padre Gargajo*, de vida de fronteras, haciéndole la corte á todos los que las mandáran, fueran tirios ó troyanos — desde el indio Baigorria hasta Racedo, é inclusive sus intermediarios Mansilla y Roca,—todos los cuales podian mandar proveerse en sus boliches, y á los que, por esa razon, se les hacia indefectiblemente la corte, con mucha seriedad y circunspeccion.

En una palabra, un hombre del que puede decirse exactamente lo que dicen los ingleses cuando alguien les pregunta de uno que no es un pelado:

—*Who is that man?*
(Quién es ese hombre?)
—*A man worthy four millions.*
(Un hombre que vale cuatro millones).

Esto, en romance castellano, es lo mismo que decir, un animal lleno de plata, y pare Vd. de contar.

Pues bien, el lector, si tiene olfato irá ya cayendo en cuenta de que nos estamos ocupando, por via de introduccion, del compuesto mas acabado que puede darse en estos tiempos, ni turbios ni claros, de la ingratitud mezclada con la brutalidad, ó sea del Excelentísimo señor cordobés (sin Doctor pero con Don, por costumbre) nacido, ó mejor dicho bautizado, Ambrosio.... con Olmos. de apellido, singularísima coincidencia, que prueba una vez más lo exacto del refrán español, de que no *hay que pedirle peras al olmo*.

Queriendo, desde que querer es poder, á todo acontecimiento humano, chico ó grande, alguna filosofía ó enseñanza se le puede hallar; y por lo pronto, á lo que en Córdoba está pasando, le encontramos lo siguiente: ello confirma lo que dice en sus memorias, si mal no recordamos, el Cardenal de Retz. que en política mas vale tener que habérselas con un pillo que con un bruto, circunstancia que deben haber tenido presente los que á D. Ambrosio le aconsejáran, viéndolo en conflicto, su apelacion á la ciencia y conciencia de Lucio Vicente Lopez.

El señor don Ambrosio Olmos, hombre antipático en el Rio IV, cuando era pobre, y desagradable cuando se hizo rico, porque no sabia lo que era limosna y su ajuar consistia en un catre pelado y un porron con agua para uso interno y externo, — fué llevado al Gobierno de Córdoba, en nombre de la gravitacion de sus *cuatro millones*, que era lo que valia: ni mas ni menos.

Efectivamente, el respetable público recordará que cuando de su candidatura se habló todo el mundo decia:

—Pero ¿cuál Olmos, el del Rio IV?

—Sí, pues, un hombre rico, que no ha de explotar el gobierno.... que ha de ser leal... y no se ha de meter en trapisondas... modesto...

—Sí... pero es tan bárbaro, hombre! qué? no hay otros hombres en Córdoba?

—Y cómo nó?... En Córdoba hay muchos hombres... pero este es muy amigo de Juarez....

—No me embrome, hombre... Si Olmos no es amigo mas que de la plata... Si Olmos no cree sino en el interés compuesto... y nó, porque sepa hacer la cuenta.... pues apenas sabe contar por los nudos de la mano... No, amigo, nó... déjeme de brutos.

Estos eran, entre un *si es no*, los comentarios que, á la sazon, se hacian.

Tenemos buena memoria, y los recordamos perfectamente. El pleito era cordobés, y nos interesaba, por aquello de que no ha de haber efecto sin causa, aunque, sea dicho entre paréntesis y como inevitable observacion, cuando mucho conociéramos de nombre á este político improvisado que llamaban don Ambrosio Olmos (el del Rio IV).

Podemos hoy, entonces, decir que sabemos muy poco de la existencia personal del susodicho personaje, y debemos agregar que no hemos tratado de salir de nuestra ignorancia.

Y como los diccionarios biográficos contemporáneos no consignan los nombres de las insigfiicancias, toda la confidencia que podemos hacerle al lector, consiste en decirle: que, segun la partida de bautismo del curato de Calamuchita, donde naciera don Ambrosio, fué éste dado á luz en 1828, por vientre de madre conocida y de varon existente, siendo por consiguiente hijo legítimo de sus antecesores.

Es poco, poquísimo; menos no puede ser.

No nos quejamos, empero, de esta esterilidad de antecedentes. Tratándose del señor don Ambrosio Olmos, todo paralelo tiene que ser traido por los cabellos. A la ocasion la pintan calva, sin embargo, y entonces nos apresuramos á decir, aunque se nos acuse de plagio: que ha llegado á ser un placer raro, en nuestro tiempo, poder decir. «He leido un libro sin conocer el autor»,—ó lo que tanto vale: «Juzgo una obra directamente, en sí misma sin tener que estudiar detenidamente ese compuesto de órganos y de tejidos, de nervios y de músculos, de donde ella ha salido, sin comentarla mediante la Fisiologia, la Etnografia y Climatologia, sin poner en juego el atavismo y las diatesis hereditarias».

Resumiendo: sabemos que hay un hombre, que, por lo que hemos oido decir, se llama D. Ambrosio Olmos; sabemos lo que de él hemos oido decir, y *conocemos* perfectamente su única obra, lo que mas arriba hemos calificado de un compuesto de ingratitud y de brutalidad. Porque lo primero, se demuestra recordando que Olmos fué hecho Gobernador por la influencia del Dr. Juarez, —y hay ingratitud visible y tangible en darle molestias sin objeto;—y lo segundo queda de relieve, como una verruga en la punta de la nariz, observando que el señor don Ambrosio Olmos, muy lince para acumular dinero, apretándose la barriga, no ha alcanzado á ver el dia en que pretendió que le refrendaran actos gubernativos que tenian por objeto probar que él era politicamente *álguien*, ni siquiera un portero complaciente. De manera que és tan obtuso que no vé lo que el mas palurdo alcanza, aunque no acierte á definirlo,—el vacío.

Y si algo llega á ver, en medio de ese inmenso piélago, es un insulto al pueblo que gobierna, á la Provincia que le honró con sus sufragios, al político y al amigo que le prestó el prestigio de su influencia incontrastable pará ponerlo, como un anacronismo, en una página de la actualidad.

Ese algo es reclutar en otra parte para que lo defiendan —teniendo ahí, en el lugar mismo de sus torpezas, infinidad de distinguidos abogados, un doctor de otra Universidad,—y ¡qué doctor! otro que tal. Un doctor que se rebela contra sus *favorecedores politicos*, porque no puede hacer un negocio mas, despues de tantos otros, al cual su mismo cliente lo desautoriza,—que fué lo que hizo el señor Bowers, agente de Baring Brothers.

Ecce homo! (Permitasenos el sacrilegio, tratándose de don Ambrosio Olmos, por ser juéves santo.

Si, pues: ese es el hombre de los 4,000,000 de duros.

Traicion!

No ha habido tal traicion, ni materia para ello.

Hasta la misma ingratitud puede ser discutida. Porque, dado el temperamento del sujeto, hay fibras exquisitas que no es lícito concederle.

Y es sabido que cada bestia vive de su naturaleza.

Nada... de brutos nada, dijo la voz del Sinaí, y todo el incidente cordobés estriba ahí, —habiendo creido don Ambrosio que trotes legales y parlamentarios son como arreglos de recibos de *proveeduría*, en los que el favor puede poner que se recibió lo que no se comió.

Don Ambrosio se ha cuidado un poco del Código de Comercio; pero ha olvidado que, antes que este, está la Constitucion de la Provincia de Córdoba y le ha llamado á Lucio Vicente Lopez, para que con los libros que se le han quemado, le haga un código especial que lo restablezca íntegramente en su autoridad, y del vacio, que como una negra noche lo rodea, le haga algo de concreto, como un rayo de luz solar, que, iluminando á la República entera, deje probado hasta la evidencia: que don Ambrosio Olmos ha sido el mejor de los Gobernadores posibles en la mas atrasada de las provincias imaginables,— á tal extremo, que en ella no hay sino puros acusadores y ni siquiera un defensor de limosna.

Es para exclamar, como en el juego del zapato segun el lado de que cae:

«Miren qué caso.»

El abogado y el cliente

Desde el primer paso le han dado la razon á FIGARO: el uno purito sebo; y el otro, otro, purita labia ¿qué habia de resultar de una sociedad entre una ardilla y una anta?

Tenemos que ver cosas curiosas.

Por de pronto, ya lo ha hecho firmar, en una carta al Comisionado Varela que le pedía los antecedentes que tuviera, un párrafo que dice:

«Si el señor Comisionado me permitiese «una observacion final le insinuaria, para «el fiel y honrado cumplimiento de la comi- «sion de confianza que realiza, la conve- «niencia de indagar la opinion pública de «esta ciudad y de esta provincia, no en los «actores de los sucesos sinó en el numeroso «y desapasionado núcleo de ciudadanos que «forman la sociedad culta y respetabilísima «de este pueblo.»

—Ola! con que aparte de los actores de los sucesos hay *un numeroso y desapasionado núcleo de ciudadanos que forman la sociedad culta y respetabilísima de ese pueblo?*

Pues ahí, entre ellos, ha podido buscar el Gobernador Olmos su defensor ó abogado antes de solicitar los servicios de un forastero desconocido en el pais, sin vinculaciones políticas, ni sociales, ni de familia.

¿O no hay ni un doctor en ese *numeroso* núcleo, flor y nata de la sociedad *respetabilísima* de ese «culto» pueblo que se compone de doctores en su casi totalidad?

¿O los hay, acaso, á montones, y ninguno ha querido encargarse de la defensa en cuestion?

Pero eso no ha debido confesar nunca el Gobernador Olmos, bajo su firma, sean cuales fueren las sugestiones del lenguaraz que llevó de aquí.

Eso equivale á confesarse detestado por todo el mundo en la Provincia que gobierna.

Por lo demás, es digno de admirarse que, existiendo tal *núcleo*, no haya ocurrido á él nuestro infortunado Gobernador en busca de una alma caritativa que quisiera refrendarle sus decretos de destitucion cuando se vió abandonado hasta de los porteros de la casa de Gobierno.

—

Otra bolada. El tinterillo importado de aquí se ha pensado que en Córdoba es la chicana una cosa nueva y nunca vista, y se ha presentado haciendo formal protesta, ante escribano público, de que no se le dé en Semana Santa las cópias que ha pedido en oficinas que no funcionan.

Para hacer efecto en la galeria!...

El Comisionado del Gobierno Nacional. Varela, pidió esas mismas copias antes que Lopez, y se le contestó: «no se purriá, amiguito, porque el doctor Vazquez Novoa, Presidente de la Asamblea, es un correcto católico que guarda los dias santos como lo prescribe la Iglesia.»

Se conoce los telegramas cambiados con tal motivo. Varela le dice al Presidente: «¿Quiere V. E. que regrese hasta que la cosa se reabra?» Y el Presidente le contesta: «no se incomode; espere ahí no mas.»

Y nadie protesta ante escribano público, ni se queja, porque el simple buen sentido aconseja respetar las creencias y las prácticas religiosas del pueblo en que se actua.

Estaba reservado al *herege* de Lucio Lopez el ir por cuenta del mason Olmos á pretender que le abran las oficinas y trabajen los empleados en los dias de la Semana Sánta... ¡Pues no faltaba mas!

—

Otra pillería. Ha publicado *La Nacion* un suelto en que se dice que al dia siguiente de los sucesos cordobeses ha tenido el Presidente de la República con el Gobernador Olmos una conferencia telegráfica en que este último le ha hecho arder las orejas al primero... (Sujeto!)

La especie ha venido de allá,—y debe ser obra del abogadito, no del acusadazo.

Es una perra mentira, inventada tambien *para la galería* como aquel telegrama de Olmos á Roca (de 200 palabras) dándole cuenta de su caida.

Ni antes ni despues de los sucesos ha tenido el Presidente de la República ninguna conferencia telegráfica con el susodicho Gobernador;— y téngase presente que escribimos este desmentido perfectamente autorizados.

—

Como se ve, no ha podido el acusado tener peor eleccion en la designacion del abogado.

Es pleito perdido!—y, como decíamos hace pocos dias, «para pleitos ganados, basta un defensor cualquiera; pero. para caer vencico... ¡hum!... es necesario que la sombra del abogado cubra al acusado».

Se habria necesitado, pues, ne un abogadillo, sino un abogado;—un figuron en vez de esa figurita; — un pavo real, no un incancho.

NOTAS DEL DIA

TRASLACION DE "FÍGARO"

El Sábado treinta y uno del corriente se trasladará la imprenta, administracion, direccion y redaccion de FÍGARO á la casa, altos y bajos, de la calle 25 de Mayo números 583 y 587 (nuevos), lo que ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y agentes á objeto de que dirijan allí sus comunicaciones desde esa fecha.

"Fígaro" de mudanza

Nos vamos; sí, nos vamos, ó mejor dicho, cambiamos de domicilio...

De la cabaña á un palacio...—decia el poeta, y no decia mal.

FÍGARO saca sus bacías y su letrero colocado en la puerta ancha y baja de la calle de Cangallo número 106, para volverlas á colocar, y colocarlas en la elegante casa de la calle de 25 de Mayo números 583 y 585 *nuevos*.

Ah! nuestro redactor se olvidó ayer de. la mas importante de sus confesiones y *mea culpa:*—la de haber vivido, durante tres años, en la mas *novelesca* de las casas del tiempo del vireynato, mas bodegonesca en los tiempos de la *independencia*, y mas imposible de habitar en los tiempos presentes.

Esto... y mañana diremos *aquello*, es algo que mereceria un artículo aparte.

Oh, querido redactor de FÍGARO debiste acordarte de la *cueva* que hoy dejamos para dar gracias al Cielo, á la Providencia ó al conde de Almaviva que nos conduce á mejores lugares y á atmósfera mas sana; porque, no lo tomeis como retruécano; la atmósfera *material* que se respira en *esa* casa calle de Cangallo 106 es algo que no hay pulmones que lo resistan.

Y sin embargo, lo hemos resistido durante tres años!!! Prueba de que nuestra resistencia es una resistencia que raya en lo imposible.

Verdad es que FÍGARO tiene una resistencia blindada, tan blindada casi como Sarmiento... que es mucho decir.

Vamos allá... allá á cambiar de ropage, de atmósfera *material*; pero en manera alguna de cuerpo, de alma, de principios ni de fines:—FÍGARO será el mismo, el mismo de siempre, con mayor vivacidad, con mayor contento, con comodidades que, no siendo egoista, podrá ofrecer á sus amigos que han de visitarlo con mayor frecuencia que lo han hecho en esa casa novelescamente histórica en tiempos del virey, bodegonesca en los tiempos de la independencia, imposible de habitar en los tiempos presentes...

Y cómo no? Allí nuestros amigos encontrarán, primero que todo, la amistad sincera de sidmpre. Despues... todo lo demas concerniente á un *confort*, que modestamente podrá llegar á un *comme il faut*.

Francklin decia que una mudanza solia equivaler á un incendio.

Le damos la razon á Francklin:—FÍGARO pondrá en breve en manos de un rematador incendiario todos sus cachivaches de la calle de Cangallo N° 106.

Casa nueva vida nueva y sobre todo ropa nueva.

Por ello y por otras circunstancias que no han de escapar al curioso lector, tomaremos dos dias de *asueto*,—el de hoy y el de mañana,—y apareceremos el domingo próximo con formas nuevas, con aires mas vitales, (nos referimos á la atmósfera de la casa calle de Cangallo núm. 106) y sobre todo con la holgura necesaria.

Otro si decimos—Que como nuestra barberia entra á formar parte ó número entre los establecimientos de primera clase acepta la reforma introducida de suprimir el trabajo en las fiestas *dominicales*; esto es, dejaremos de trabajar los domingos, lo que quiere decir que nuestra hoja dejará de aparecer los lúnes.

Y con esto y un bizcocho has,a el sábado que inauguramos nuestra nueva casa.

INFORMACION LOCAL

Algunos diarios han dado la noticia de que fué nombrado don José Piera concejal de la parroquia de Belgrano. Es una solemne mentira: quien ka sido nombrado concejal por esa parroquia ha sido el señor don Manuel Piera, quien á pesar de la lluvia fue anoche objeto de una manifestacion agradable por parte de sus amigos.

—

El Presidente del Departamento de Ingenieros Nacionales llevó ayer al Ministro del Interior una nota en la que manifiesta que

el F. C. C. N., ha dado pérdidas en el mes de Enero próximo pasado, cuyo valor asciende á ps. fs. 17.781, suma afectada á condiciones anormales, por causa de la epidemia del cólera que reinó en las Provincias del Norte, y por cuyo motivo ha estado casi suspendido el servicio de explotacion.

—

El Presidente no asistió ayer á su despacho; solo concurrieron sus Secretarios privados.

Tampoco concurrieron sus Ministros.

—

Hay telegramas del General Racedo que dice haber llegado con toda felicidad.

—

Como lo prescriben las ordenanzas, los dias juéves y viérnes santos permanecerán los buques de la armada con la bandera á media asta.

—

El Gefe de la Armada ha reconvenido sèriamente á varios oficiales de marina que vestidos de ciudadanos se presentaban en la Comandancia.

—

Un señor Ben-Ali-Bey, mágico del Oriente, segun su titula en un programa que ayer hemos recibido, funcionará el próximo sábado, y tambien el domingo en el Jardin Florida.

Esta noche dará un *ensayo* al qne asistirán los reporters de la prensa.

CRÓNICA

Los asuntos de Córdoba

—

Hé aquí los telegramas recibidos ayer:

El Comisionado doctor Garela, dirigió ayer al Gobernador Olmos la siguiente nota:

Al Exmo. señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, don Ambrosio Olmos.

Con fecha 24 del corriente tuvo el honor de dirijirme á V. E. solicitando quisiera tener á bien ordenar se me remitieran copias debidamente legalizadas de todos aquellos documentos producidos por V. E. que tengan relacion directa ó indirecta con los acontecimientos políticos que se desarrollan en esta provincia.

Pedia á V. E. en esa comunicacion quisiese acordar mi pedido á la brevedad posible dados los objetos de mi comision que como tuve el honor de manifestarlo á V. E. se limitan á hacer investigaciones puramente personales, que me ayuden á hacer un juicio recto é imparcial de los acontecimientos á fin de poder informar al Exmo. señor Presidente de la República.

Como hasta este momento no he recibido de V. E. ni siquiera un simple acuse de recibo me veo forzado á reiterar mi pedido rogando al señor Gobernador me permita hacer algunas consideraciones al respecto para demostrarle que V. E. debe enviarme esos documentos.

El origen de mi mision en Córdoba fué un telegrama de V. E. requiriendo la intervencion nacional en el territorio de esta provincia por defectos de forma en los procedimientos seguidos para el juiciamiento político de V. E.

El gobierno de la Nacion no creyó llegado el caso de intervenir por que los defectos de forma que V. E. indicaba se subsanaron antes de que resolucion alguna hubiese sido adoptada en el pedido del P. E.

Así debió comprenderlo V. E. aceptando despues de requerida la intervencion el juicio y compareciendo ante sus jueces constitucionales sin protesta alguna.

El Presidente de la República daba así una prueba á las instituciones locales de Córdoba y queriendo que el conflicto se resolviese dentro de la órbita de la jurisdiccion local y con arreglo á los trámites estableoidos y por las leyes provinciales.

Dejaba que los sucesos se desarrollasen sin que la fuerza, la autoridad ó la influencia de la nacion pesasen sobre ellos pero como era V. E. Gobernador de una provincia federada quien habia requerido la intervencion para mantener la autoridad constituida que lejítimamente ejercia.

El señor Presidente de la República crée que cumplia su deber de una manera mas austera enviando un representante suyo que sin mezclarse en las evoluciones de la política ó en las tramitaciones del juicio, le informara imparcialmente acerca de los hechos que se producian por las ulterioridades á que ellos pudieran dar lugar. No puedo prever cuales pueden ser esas ulterioridades pero estoy seguro de que en el ánimo del señor Presidente lo que mas le ha decidido á enviarme ha sido la propia requisicion hecha por V. E. queriendo sin duda, aun despues de negar la intervencion, asegurarse de que ella habia sido bien denegada porque los poderes públicos de la provincia de Córdoba han procedido dentro de la esfera de sus funciones peculiares sin invadir atribucion alguna nacional sin producir ninguno de aquellos actos en que por la Constitucion Nacional está obligado á intervenir, por derecho proprio, para mantenee las instituciones republicanas, ó á requisicion de las autoridades constituidas para reponerlas en el caso de haber sido depuestas por las sediciones que pueden tanto producirse en los cuerpos parlamentarios como en el seno del pueblo. Quizá no estaba lejos del pensamiento del señor Presidente de la República la posibilidad de un error cometido al denegar á V. E. la intervencion, error en que podria haber sido inducido por deficiencia ó inexactitud en los datos trasmitidos y buscaba reparacion, acordando tal vez la intervencion negada cuando su Comisionado especial, con conocimiento completo de los acontecimientos, le hubiese informado la verdad actual, tanto en lo que se refiere á los sucesos pasados como á la situacion presente.

En el sistema de Gobierno que nos rige el Presidente de la República puede siempre delegar ante los estados federales sus representantes ó comisionados para que limitándose á simples investigaciones personales, estudien los acontecimientos y le informen pública é imparcialmente sobre ellos á fin de obtener la mejor administracion y la mejor legislacion para la República. Encargado el Gobierno federal del ejercicio de la soberania delegada en la Nacion por el pueblo argentino, sus funciones serian imposibles sin tener la facultad de hacer estos nombramientos que, aunque tienen un carácter nacional por su origen no ejercen autoridad, jurisdiccion ni imperio alguno.

Los gobiernos de la provincia son los agentes naturales del gobierno federal en estos casos, pero cuando es precisamente sobre actos de esos gobiernos que se requieren los informes entonces, no queda otro camino legal que el del nombramiento de un oficial que en su representacion haga las averiguaciones necesarias, quizá indispensables, para el mejor ejercicio de las facultades y el mas perfecto cumplimiento de los deberes que la constitucion le ha encomendado. Como el silencio de V. E. pudiera tener por causa el error propalado de la falta de correccion con que mi nombramiento se ha hecho no creo fuera de lugar recordar aquí que desde mi llegada á esta capital ni V. E. ni ningun otro de los poderes públicos provinciales, puede decir que ha sido molestado en su accion ó coartado en el libre ejercicio de sus facultades privativas por la presencia de un comisionado nacional que no tiene mas representacion que la autoridad moral del Presidente de la República ni mas mision que la de ser informado cuando lo requiera, por aquellos que están en el deber de hacerlo, siempre que el gobierno nacional pidiese, que estos informes son indispensables para el ejercicio de alguna prerogativa ó para el cumplimiento de algun deber nacional.

Debo creer que si el señor Presidente hubiera requerido inmediatamente de V. E., por intermedio del Ministro del Interior, los mismos informes y documentos que de V. E. he solicitado, seguramente el señor gobernador se habria apresurado á remitírselos, comprendiendo que V. E. está en el deber constitucional de producir siempre informes cuando ellos se refieran directa ó indirectamente á asuntos que pudieran afectar el órden nacional.

El caso es hoy el mismo. En vez de dirigirse á V. E. por el órgano ordinario de su Ministro, el señor Presidente de la República lo hace por mi intermedio, Comisionado especial al efecto. Creyendo que V. E. se dará cuenta, por las razones precedentes, del limitado círculo de mi mision y de la perfecta constitucionalidad de mi nombramiento, reconocida ya, por otra parte, por sus visitas oficiales hechas desde mi llegada, vuelvo á rogar al señor Gobernador de Córdoba quiera tener la deferencia de enviarme los documentos solicitados en mi oficio del 24 del corriente. Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. mis consideraciones mas distinguidas.—LUIS V. VARELA—*R. A. de Toledo*, Secretario.

—

Como una hora despues de entregada en casa del Gobernador la nota anterior, el doctor Varela recibió la siguiente:

Señor doctor don Luis V. Varela, Comisionado Nacional.

He recibido la nota fecha 24 del corriente, que me dirije Vd. á nombre del señor Presidente de la República, en la que me comunica que encargado por él de investigar los hechos que han tenido lugar entre el Poder Ejecutivo y la Honorable Legislatura de esta provincia, con el objeto de informarlo imparcialmente, se dirije á mi, á fin de que me sirva ordenar se le remita á la brevedad posible copias debidamente legalizadas de todos los documentos que importen un acto y una medida que tenga relacion directa ó indirecta con los conflictos ocurridos y que puedan servir para ilustrar el juicio que sin pasion debe usted formar, por la sola luz que arrojen.

Agrega usted que dados los términos del decreto de su nombramiento, su mision oficial en esta provincia está limitada por las propias facultades del Gobierno Nacional que le ha enviado; que no viene á intervenir en los sucesos producidos ó que puedan producirse, ni á detener la accion de los poderes constitucionales en la Provincia de Córdoba, y termina usted diciendo que viene solo á investigar los hechos pasados y á asistir como observador á los que pueden producirse, para estudiar si los unos y los otros se han desenvuelto dentro de las facultades autonómicas de la provincia, ajustándose á ellas las instituciones propias, sin herir ó menoscabar ninguna de las atribuciones ó prerogativas del Gobierno Federal.

No me es dado, señor, tomar en consideracion los propósitos con que el señor Presidente de la República haya confiado á Vd. la miaion que me trasmite, despues de manifestarse, en su decreto de fecha 21 del corriente, que precisamente por los datos que el Poder tenia sobre los mismos sucesos, no se hacia lugar al pedido de intervencion que formulé. Deseoso, sin embargo, de complacer los deseos del señor Comisionado, dándole así una prueba de mi decidida buena voluntad, tengo que decirle que, por el momento, ello no está en mis facultades, porque los procedimientos que bajo las fórmulas aparentes de juicio político se han promovido contra mí, han dado por resultado mi suspension de la administracion provincial, y suspendido en mis funciones, no necesito demostrar al ilustrado Comisionado, que no me es posible ordenar se le remitan copias debidamente legalizadas de documentos administrativos que no están bajo mi dependencia. Se dirá que yo puedo indicar esos documentos, pero esto seria menos posible.

A pesar de habérseme leido la acusacion el viérnes veintitres del corriente, recien ayer veintiseis á las cinco de la tarde se me ha remitido, por el Secretario del Senado, la copia del escrito que la contiene, la cual no guarda analogia con la acusacion que se me leyó en sesion pública, porque de ella se han retirado, no sé en virtud de qué principio ó razon, una gran parte de los cargos que se formularon y tambien los que se presentaron firmados por el ciudadano Roldan,

Para complacer al señor Comisionado, mi abogado se apersonó el dia de ayer á la Secretaria del Senado con el objeto de obtener la copia de la acusacion y sus antecedentes que con arreglo á la cláusula décima del artículo ciento cuarenta y uno de la Constitucion de la Provincia, deben dárseme para poder hacer mi defensa.

Recien á las 5 de la tarde de ese dia se me ha remitido copia precipitada y deficiente de lo que se dice ser mi acusacion, y como no se acompañaron con ella ni la pretendida querella promovida por Juan M. Roldan, á la copia de mi declaracion ante la Comision Judicial, ni los actos y demás antecedentes del caso, mi abogado se vió en la necesidad, en el dia de hoy, de requerir todos estos antecedentes del Secretario del Tribunal político, quien se ha negado á dárselos alegando como razon que el señor doctor Vazquez Novoa, Presidente del Tribunal, no le ha dado órdenes para entregarme esas copias.

Con el fin de consagrar por acto público estos hechos, mi abogado se ha visto en el caso de formular una protesta ante escribano público contra dicho Secretario, protesta que pondré oportunamente en manos de usted para que se sirva tomar nota de las irregularidades que se cometen. El señor Comisionado manifiesta el deseo de ilustrarse sin pasiones de los sucesos que ocurrieron, y el de asistir como observador imparcial á los que puedan producirse para comunicar su impresion al señor Presidente.

Desde luego puede el señor Comisionado tomar nota de lo que sucede y trasmitir en mi nombre al señor Presidente de la República, en la seguridad que me haré un honor en tenerlo al corriente de todo lo que ocurra y de todos los documentos producidos y que se produzcan.

Si el señor Comisionado me permitiese una observacion final, le insinuaria, para el fiel y honrado cumplimiento de la comision de confianza que realiza, la conveniencia de indagar la opinion pública de esta ciudad y de esta provincia (EN LA CUAL NO HA PODIDO ENCONTRAR MINISTROS QUE FIRMARAN SUS DECRETOS, NI ABOGADO QUE LO DEFENDIERA), no en los actos que los sucesos han reunido, sino en el numeroso y desapasionado núcleo de ciudadanos que forman la sociedad culta y respetabilísima de este pueblo.

Tengo el honor de saludar atentamente al señor Comisionado—*Ambrosio Olmos.*

El Comisionado doctor Varela contestó inmediatamente con la siguiente nota:

Señor Gobernador de la Provincia, D. A, Olmos.

Media hora despues de recibida por V. E. mi nota fecha de hoy insistiendo en mi anterior pedido de antecedentes y documentos referentes al actual juicio político, me ha sido entregada la de V. E. en esta misma fecha que contesto, V. E. se limita á darme las razones por las cuales no me envia los documentos solicitados, haciéndome saber los pasos dados por su abogado para obtener algunos de ellos; pero como V. E. ha sido actor en los hechos producidos, creía que le habria sido fácil y hasta conveniente para sus propios fines al Comisionada nacional, con la relacicn sucinta y personal de esos mismos hechos, relacion que si convenia justificarla por los documentos á que ella se refieren, estaria siempre autorizada por la palabra y la firma de V. E.

Aprovecho, pues, y acepto la buena voluntad que V. E. manifiesta en secundar los propósitos del señor Presidente, rogándole quiera facilitarme datos personales de los actos producidos por V. E., de los fundamentos de esos actos y especialmente de su justificacion, pudiendo anticiparme á asegurar á V. E. que yo sabré proporcionarme todos los documentos que tengan relacion con los hechos á que ellos se refieran.

V. E. me pide en su nota de hoy que en nombre de V. E. «trasmita al señor Presidente de la República lo que sucede» y que denuncia en su oficio, y aún cuando en cumplimiento de mi deber he tenido al corriente de todas las ocurrencias al señor Presidente y al señor Ministro del Interior, me complazco en anunciar á V. E. que satisfaciendo su pedido, he comunicado al Gobierno Nacional íntegramente la nota que acabo de recibir.

Lamento sinceramente no disponer de medios ni de autoridad «para indagar la opinion pública de esta ciudad y de esta Provincia, en el numeroso y desapasionado núcleo de ciudadanos que forman la sociedad culta y respetabilísima de este pueblo.» No me es posible, sin olvidar preceptos constitucionales, que establecen que «el pueblo ni delibera ni gobierna sino por medio de sus legítimos repressntantes», ir á buscar esplicaciones en las multitudes anónimas, esplicaciones ó juicios sobre procederes de las autoridades constituidas, pero puedo afirmar al señor Gobernador que con su franco y eficaz auxilio, con el de los demás poderes públicos de esta Provincia y con la leal manifestacion de los hechos, he de llegar al fiel y honrado cumplimiento de la mision de confianza, como V E. le llama que el señor Presidente de la República me ha confiado en esta Provincia. Tengo el honor de saludar al señor Gobernador con mi mas distinguida consideracion.—LUIS V. VARELA.—*R. A. de Toledo*, Secretario.

—Entre el Presidente del Senado provincial y el Comisionado Nacional se han cambiado las siguientos notas :

Señor Presidente del Honorable Senado de la Provincia, don Juan José Pitt.

En nota del señor Presidente de fecha 24 del corriente, al comunicarme documentos de los solicitados por mí en esa fecha, me hace saber que la Cámara de Senadores se compone de veintidos miembros y la de Diputados de vientinueve No existiendo en la Constitucion disposicion alguna al respecto, ruego al señor Presidente quiera comunicarme el documento oficial en virtud del cual se haya fijado ese número de Senadores y Diputados. Saludo á V. E. con toda consideracion.—LUIS V. VARELA—*Ramon A. de Toledo*, Secretario.

A S. E. el señor Comisionado Nacional doctor don Luis V. Varela.

Acuso á V. E. recibo de la nota de esta fecha, en que me pide copia de un documento de los que se relacionan con el juicio político seguido al señor Gobernador. Siendo toda la presente semana feriada, por haberlo así declarado el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no me es posible acceder por el momento á su apedido. Dios guarde á V. E.—JUAN J. PITT, Presidente—*Santiago Ruiz*, Secretario del Senado.

En la presente semana no adelantará nada el juicio. El doctor Vazquez Novoa partió para su estancia de Rio 2°, donde tiene la familia.

Mucha gente sale al campo durante la presente semana.

El 3 de Abril se reune la Cámara de Diputados para introducir un nuevo capítulo de cargos contra el gobernador Olmos.

El doctor Lopez protestó ante escribano, porque no le daban inmediatamente copia de todos los documentos que pedia, cuando ellos no han sido mandados todavia, ni al comisionado nacional por haber dispuesto así el Presidente del superior tribunal, manifestando que la Semana Santa está declarada como dias feriados por un acuerdo del tribunal, no habiéndose faltado nunca á este homenaje en estos dias.

El doctor Vivanco será el miembro informante de la comision acusadora.

Ayer partió para esa el doctor Lopez.

El doctor Luis Varela ha sido nombrado por la Fácultad de Derecho y por unantmidad de votos académico honorario.

Cuatro ó cinco personas que frecuentemente visitaban al Gobernador Olmos se le han retirado completamente desde la iniciacion del juicio político.

Corresponsal.

ESPECTÁCULOS

Prado Español—Romerias españolas. —Bailes populares—Gran salon para bailes y conciertos—Gran comodidad para señoras y niños—La banda tocará las mejores piezas del repertorio—Todos los domingos y dias de fiestas á las 2 de la tarde.—Entrada para caballeros, peso 1.00; id para niños 20 centavos.

NOTA—La empresa se reserva el derecho de no permitir la entrada á las personas que crea conveniente.

Pasatiempo—Calle Paraná esquina Cuyo—Direcciou Forlet—Funcion todas las noches.

Politeama Umberto I—Empresa: Pablo Rafetto, (á) 40 onzas.—Gran circo de verano, en el barrio del Norte, calle Santa-Fé y Montevideo.— Gran compañia ecuestre, gimnástica, acrobática y bufa.

35 artistas de ambos mundo, 20 caballos amaestrados en libertad y á la palabra, otros grandes potros, trabajos á caballo por los eminentes artistas, ecuestres, grotescos y de saltos mortales, con silla y sin silla.

Funcion todas las noches. Los domingos y dias festivos dos funciones.

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y Hno

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

Municipalidad de la Capital

Licitacion para las obras de pintura y reparacion en los Corrales de Abasto.

La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propuestas el Viérnes 6 de Abril próximo á las 3 p. m., para el blanqueo, pintura y otras reparaciones de la Casa de Administracion y dependencias de los Corrales de Abasto; con arreglo al formulario y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina citada.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de 5 pesos m[n y acompañadas del certificado de haber depositado en la Tesoreria Municipal ia suma de 200 pesos m[n en garantia de la propuesta, y los cuales se retendrán en la misma, como garantia del cumplimiento del contrato, en caso de aceptarse aqnellas.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 31 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso no serán tomadas en consideracion.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1888.
M20 v 6 a *El Secretario.*

Licitacion de Pinturas en el Hospital mixto.

La Secretarta de la Intendencia Municipal recibirá propuestas el dia miércoles 4 de abril próximo á las 3 p. m., para la pintura de puertas, ventanas, muebles y tabiques de madera en el Hospital mixto, con arreglo al formulario y pliego de condiciones que estará en la oficina citada á la vista de los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos m[n. y acompañadas de un certificado de haber depositado en la Tesoreria Municipal la suma de 200 pesos m[n., en garantia de la propuesta y los cuales serán retenidos en la misma en garantia del cumplimiento del contrato en caso de aceptarse una propuesta.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el art. 31 de la Ley Orgánica y salvo el reembolso que el mismo acuerda. La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. Es entendido que las propuestas que no llenen los requisltos del presente aviso no seráu tomadas en consideracion.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1888.
El Secretario
m17 v4a

Licitacion para las obras en el Hospital mixto.

La Secretaría de la Intendencia recibirá propuestas ei dia Lúnes 2 del mes de Abril próximo, con arreglo á la memoria descriptiva, pliego de condiciones, plano y presupuesto que en la misma estará á la vista de los interesados, para la construccion en el Hospital mixto del edificio destinado á sala de autópsias y demás anexos que se especifican.

Las propuestas se presentarán cerradas en un un sello de cinco pesos m[n y acompañadas de un certificado de haber depositado en la Tesoreria Municipal la suma de 200 pesos m[n en garantia de ellas.

Los pagos se harán mensualmente segun el certificado de la Oficina de Obras Públicas; de los cuales se deducirá el 10 °/° que quedará en garantia de la buena ejecucion de loe trabajos, cuyo 10 °/° será devuelto al contratista á los tres meses de la terminacion de las obras.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el art. 31 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda. La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso no serán tomadas en consideracion.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1888.
M16 v2 a *El Secretario.*

Licitacion de obras en el Hospital Mixto

Llámase á licitacion para la construccion de un departamento especial de letrinas y cuarto para ropa sucia en el Hospital Mixto, de acuerdo con el espediente 14,002 y que estará de manifiesto en la Secretaria.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos m/n., y serán abiertas en esta Secretaria el dia sábado 7 de Abril próximo á las 3 p. m.

Los proponentes deberán hacer préviamente un depósito de 200 ps. m/n. en la Tesoreria Municipal, como garantia de su propuesta, el cual perderán si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fueren requeridos.

Al firmar el contrato deberá depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo, la suma de quinientos pesos m/n. en bonos municipales á la órden de la Intendencia.

Las propuestas que no llenen todos los requisitos establecidos en este aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que se suscitaren serán resueltas administrativamente por la Intendencia, salvo el recurso que la ley acuerda, reservándose el Intendente el derecho de aceptar la propuesta que considdre mas ventajosa ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1888.
m27 v7a *El Secretario.*

AVISOS

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, lla a y emplaza por el término de 30 dias á los que se consideren con derecho á un bote pintado de bl nco, que ha sido encontrado abandonado por la Sub-Prefectura de La Paz y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 m. 45 centim.
Manga, 1 m 73 „
Quilla, 4 m 33 „

Dicha embarcacion tiene ademas los siguientes útiles:

Una vela latina con su palo, tres remos, un timon, dos horquillas de fierro un asta de fierro—consta de 17 pares de cuñas y se encuentra en regular estado de conservacion.

Si pasado el término que se fija no se presenta nadie á reclamarlo, se procedera con arreglo a las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1888.
M.5 vA25 *J. Goyena*, Oficial Mayor.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES VENEREO-SIFILITICAS DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 2 á 4
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

SERVICIO URBANO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Las oficinas que han quedado abiertas al servicio público, son las siguientes:

Sucursal núm. 1, Bolsa de Comercio, con domicilio en la Bolsa.
Id id 2, Muelle Catalinas, en el Paseo Colon núm. 384.
Id id 3, Plaza Libertad, en Cerrito 1019 (nuevo).
Id id 4, Plaza 6 de Junio. Parana, 465.
Id id 5, Centro América, Santa Fé 2336 (nuevo).
Id id 6, Palermo, Malavia y Santa Fé.
Id id 7, Flores, Rivadavia 121.
Id id 8, Almagro, Rivadavia 1701.
Id id 9, Once Setiembre, Cangallo 2753 (nuevo)
Id id 10, Lorea, Victoria 513.
Id id 11. Corrales, Rioja 816.
Id id 12, Plaza Constitucion, Pavon 70.
Id id 13, Roca, Brown 242.
Id id 14, Barracas al Sud, G. Mitre 197.
Id id 15, Belgrano, 25 de Mayo 123.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 13 de Abril próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de racionamiento á las fuerzas del regimiento 5° de caballería de línea, destacado en Rivadavia, frontera de Salta.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 12.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1888.
m14 v13a *El Comisario General.*

REGIMIENTO 2° DE INFANTERIA

DE GUARDIAS NACIONALES DE LA CAPITAL

Siendo general el enrolamiento de la Guardia Nacional, eegun decreto superior, se hace saber á los ciudadanos domiciliados en las Parroquias de San Telmo y Catedral al Sud, que la Mayoria del expresado Regimiente se halla ubicado calle Bolivar 306 antiguo número y 668 de la nueva numeracion.

La Mayoría funciona desde las 12 m. hasta las 5 p. m. Es este el segundo aviso llamando á los ciudadanos que deben formar parte de este Regimiento, á cumplir con lo dispuesto pcr el Soberano Congreso.
e.10 v. *El Gefe.*

OBRAS DEL RIACHUELO

ESTRACCION DE ARENA DEL BANCO SUD

La Comision Administradora ha resuelto llamar á licitacion para la estraccion de arena del Banco Sud, inmediato á la entrada del puerto, bajo las condiciones siguientes:

1° La estracciou la hará el proponente, siéndo de su cuenta los gastos que origine la operacion.

2° Todo proponente determinará en su propuesta la cantidad mínima que estraerá mensualmente, así como el precio que ofrece pagar por cada metro cúbico.

3° El licitador á quien se adjudique el contrato estará obligado á aceptar la forma de inspeccion que organice la Comision para verificar la cantidad de arena que se estraiga.

4° Todo proponente, al presentar su propuesta, acompañará un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional, á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 300 pesos nacionales, que le serán devueltos al firmar el contrato, ó perderá el que no concurriese á llenar esta formalidad dentro de los 15 dias de aceptada su propuesta.

5° Al firmar el contrato, el contratista depositará en el Banco Nacional, á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 4000 pesos nacionales en efectivo, ó su equivalente en títulos de renta nacional, avaluados al tipo de plaza para garantir el fiel cumplimiento del contrato.

6° La falta de cumplimiento de parte del contratista á cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato, da derecho á la Comision para rescindirlo inmediatamente sin mas trámite y sin lugar á reclamo, perdiendo por ese soio hecho el contratista el depósito de que habla el art. 5°.

7° El pago se efectuará todos los sábados por la arena extraida en la semana, debiendo hacerse este en la Oficina de la Comision en la Boca.

8° La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea mas conveniente ó no aceptar ninguna.

9° El contrato durará un año á contar de la fecha de su otorgamiento.

Las propuestas se entaegarán cerradas el miércoles 4 de Abril próximo hasta la 1 p. m. en la Secretaria de ia Comision, Rivadavia 141, á cuya hora las abrirá la Comision en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. No se admitirá propuesta que se presente pasada la hora fijada.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1888.—*Eduardo Benguria*, secretario.

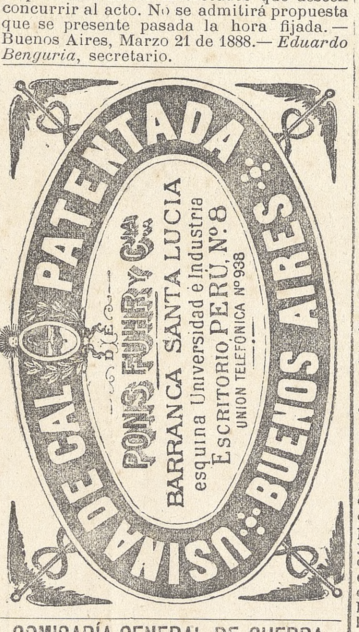

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 26 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de instrumentos de música con destino al batallon 10 infanteria de línea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 25.

Marzo 17 de 1888.
El Comisario General.
m. 18 v. 26

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200—CHACABUCO—200
ALTOS
Mº 426 n20 p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El dia 24 del corriente á la 1 y 30 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de calzado con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados pueden ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 23.

Marzo 16 de 1888.
m16 v24 *El Comisario General.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 24 del corriente á la 1 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provislon de ropa interior con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta el dia 23 á las 4 p. m.

Marzo 16 de 1888.
m17 v24 *El Comisario General.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 26 del corriente, á la 1 y 30 p. m., tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de vestuario de invierno con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados pueden ocurrir á esta Oficina hasta el dia 24 á las 4 p. m.

Marzo, 16 de 1888.
El Comisario General.
m. 17 v. 26

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Gefes y Oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible é Inactiva, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Febrero próximo pasado, el cual quedará cerrado el dia 25 del corriente.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1888.
m. 11. v. 25 *El Habilitado.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 26 dal corriente, á la 1 p. m., tendrá lugar, en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de útiles de mesa con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir esta oficina hasta la 1 p. m. del dia 24.

Marzo 16 de 1888.
El Comisario General.
M17 v26.

A LOS ACCIONISTAS DEL BANCO CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Por resolucion del Consejo de Administracion se avisa á los Señores Accionistas que la 5a. cuota de 10 0[0 de la primera suscricion y 3a cuota de 10 0[0 de la última suscriccion debe pagarse en la Oficina del Banco, desde el 1°. de Abril al 5 de Mayo de 1888.—Buenos Aires, 15 de Marzo de 1888.—*Cárlos M. Schweitzer*—Director Principal.

REGIMIENTO 4° DE CABALLERIA

de Guardias Nacionales de la Capital
(BELGRANO)

Se avisa a los ciudadanos comprendidos en los cuarteles 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del ex-partido de Belgrano, que la mayoría del expresado regimiento á que pertenecen, se encuentra establecida en la calle Moreno esquina Suipacha, donde pueden ocurrir á munirse de su papeleta todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. y los dias de fiesta de 7 á 11 a. m., previniéndose que todos aquellos que están comprendidos en la ley de enrolamiento y no diesen cumplimiento al Superior Decreto fecha 9 de Noviembre ppdo. incurrirán en el grave delito de infractores á la ley.

Belgrano, Diciembre 25 de 1887.
DD—d20 v e 19 *El Gefe del Regimiento.*

REGIMIENTO 1° DE CABALLERIA

DE GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL

Dando cumplimiento al Superior decreto de fecha 9 de Noviembre del año próximo pasado, ordenando el enrolamiento general de la Guardia Nacional de la Capital, que termina el 1° de Abril del corriente.

Se previene á los ciudadanos que ejercen la profesion de carreros, cocheros y los que trabajan en les corrales de abasto y que tengan su domicilio dentro del Municipio antíguo de la Capital, desde la calle de Rivadavia al Norte, que deben concurrir á la Mayoria de este Regimiento, calle de Rivadavia número 1480 N. N., á fin de enrolarse.

Horas de oficina: de 12 m. á 4 p. m.; los domingos de 10 a. m. á 2 p. m.
f. 3 v. m. 30 *El Coronel.*

REGIMIENTO 2° DE CABALLERIA

De Guardias Nacionales de la Capital

A fin de dar debido cumplimiento al Superior Decreto de fecha 9 de Noviembre del año ppdo. ordenando el enrolamiento general de la Guardia Nacional, el que termina e 1° de Abril próximo.

Se previene á los ciudadanos que ejerzan la profesion de carreros, cocheros, ó los que trabajan en los Corrales y todo otro trabajo á caballo, y que estén domiciliados en el antiguo Municipio, desde la calle de Rivadavia al Sud hasta Barracas, que deben concurrir á enrolarse en la Mayoria del expresado, calle de Moreno 1012, número viejo.

E28 v a1° *El Gefe del Regimiento.*

MINISTERIO DEL INTERIOR

En vista de los numerosos pedidos hechos para extraer arena de la ribera, en la parte correspondiente al Municipio de la Capital, se recibirán propuestas cerradas en el Ministerio del Interior hasta el Lúnes 26 del corriente para la extraccion de arena del rio dentro de los límites del Municipio, con excepcion de los parajes donde hayan sido hechas concesiones por el Gobierno, despues del decreto de fecha 26 de Noviembre del año ppdo.

Las propuestas deberán expresar el punto donde ha de efectuarse la extraccion, el volúmen total de la arena que se trate de extraer, el precio por metro cúbico y el término por el que se solicite la concesion, siendo entendido que este no podrá esceder de dos años; y serán abiertas en la Secretaría el dia fijado á las 3 de la tarde en presencia de los interesados que concurran al acto —Marzo 10 de 1888.

El Sub-Secretario

PREFECTURA MARÍTIMA

Licitacion de un vapor para el Puerto de Bahia Blanca.

La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de 90 dias para la provision de un vapor con destino al servicio de la Sub-Prefectura de Puerto de Bahia Blanca.

Las propuestas se recibirán en la Oficina del Oficial Mayor de la Reparticion, y serán abiertas el dia 27 de Abril próximo, á las 2 de lá tarde, con asistencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que creyera mas conveniente, ó rechazarlas todas si así le conviniere.

El pliego de condiciones puede conseguirse en la oficina del Oficial Mayor.

Buenrs Aires, Enero 29 de 1888. P. S. *J. Goyena*. Oficial Mayor.

e31 va 30.

CAFÉES TORRADOS

POR EL

VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones. -Santiago del Estero 744 á 748.

e 30—perm

COMISARIA GENERAL DE MARINA

Aviso de licitacion

Por disposicion superior, el dia 7 de Abril próximo a las tres de la tarde, tendra lugar en la Sub secretaria de Marina, en presencia del comisario general de marina y escribano mayor de gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer piezas complementarias correspondientes a los uniformes de invierno para las tripulaciones de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

5100 camisetas punto, de algodon, listadas azul y blanco.

2550 mantas de tropa.
1300 pares de zapatos, vaqueta, doble suela.
1500 corbatas raso de lana.
2300 cintas de seda con inscripcion.
500 pares zapatos, altos, de vaqueta, doble suela.

Los artículos relacionados deberan ser de superior calidad, conforme a las muestras espuestas en la Sub secretaria de Marina y en la comisaria general, donde pueden ser examinados por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos no podra exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se haran a moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional, a la órden del excelentísimo Gobierno en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo el 5 o|o sobre el importe de las propuestas; cantidad que sera duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantía de su cumplimiento; aceptada que sea una propuesta, aquel a cuyo favor se adjudique no podra desistir y si lo hiciere incurrira en la pérdida del depósito a favor del tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase a las condiciones estipuladas

Despues de abierta la primera propuesta no se recibiran otras nuevas ni escritos que la modifiquen, como así mismo no seran tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme a las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuara en letras de tesoreria general a noventa dias de plazo sin interés y a contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese a los intereses del fisco—Buenos Aires, Marzo 7 de 1888—*El Comisario General.* m9 v7a

COMISARÍA GENERAL DE MARINA

Aviso de licitacion

Por disposicion superior, el dia 7 de Abril próximo la 1 de la tarde, tendrá lugar en la subsecretaria de Marina, en presencia del comisario general de marina y escribano mayor de gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de invierno para las tripulaciones de la armada y sus dependencias cuyo detalle es el siguiente:

200 metros paño grana fino para franjas.
350 id paño id id para vivos.
100 id paño azul fino.
4600 id bayeta medio pellon.
400 id franela azul.
22949 id lienzo asargado
1800 id brin blanco de algodon
1750 id lona para entretela.
150 id brin crudo para id
730 id raso negro de lana
920 id coleta plomo
300 id id negra
5900 id franela amarilla pura lana.
20400 id trencilla blanca angosta
600 id id punzó
3500 id id negra fina de 5 m|m
500 id cordon grana
100 id percalina de color
100 id bramante
250 gruesas botones hueso negro grandes.
20 id id id id chicos
60 gruesas botones hueso blanco grandes.
220 id id id id
160 id botones dorados con ancla.
40 id botones de artillería
20 id id id id chicos
10 id broches para pantalones
10 id id para capotes.
10 id hevillas negras
10 id id blancas
20 id botoncitos dorados.
5 id broches chicos negros para blusas.
10000 anclas de franela blanca
1500 granadas metal dorado
2900 tafiletes para gorras
600 sobrepuestos de tafilete para pantalones.
550 presillas estambre punzó.

250 cascos con plumacho. Estos serán de corcho con una capa impermeable barnizad de blanco, el penacho será de cerda punzó. El casco llevará en los costados dos ventiladores de metal, en la parte superior tres balas esféricas coronadas por una granada que destornillada servirá para colocar el penacho y al frente una escarapela nacional de metal amarillo, con dos cañones en trofeo.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conformes á las muestras espuestas en la subsecretaría de marina, y en la comisaria general, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo Gobierno, en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo el 5 o|o sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantía de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas

Despues de abierta la primera propuesta no se recibiran otras nuevas ni escritos que las modifiquen; como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme a las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general. a noventa dias de plazo sin interés, y a contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese a los intereses del fisco.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1888 —*El Comisario General*

M9 v a 7

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 5 de la tarde.

—perm

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION

DE

SIMON OSTWALD Y Cía.

SUCESORES

DE

E. BERGMANN Y Cía.

Representantes de la importante fundicion de Fellx Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes en el Rio de la Plata de los Motores á gas DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni cenizas

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS *Münchner, Kindl y Estrella*

Unicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÈRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.

ml°-perm°

D. DEL CAMPO

MEDICO CIRUJANO

ATIENDE ESPECIALMENTE

ENFERMEDADES DE NIÑOS

a. 23—perm. LAVALLE. 485 1|2.

REMATES

GUILLERMO GOWLAND Y Cª PEDRO E. CHANETON Y FELIX SAENZ

JUDICIAL

Los dias 6, 7 y 8 de Abril

A LAS 12 M.

Con arreglo al siguiente edicto, se rematará por los martilleros GUILLERMO GOWLAND y Ca el dia VIÉRNES 6 DE ABRIL, *á las 12 m. el* **Corralon de maderas y fierros,** *situado* **calle Buen Orden N° 799.**

El SÁBADO 7 ABRIL, *á las 12 m. el* **Corralon calle San Juan, 119 y 121** *por el martillero PEDRO E. CHANETON*

Y el DOMINGO 8 DE ABRIL, *á las 12 p. m., por el martillero FELIX SAENZ, el* **Corralon** *situado* **en San José de Flores, calle San José N° 15.**

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Pascual Beracochea, se hace saber que en los dias 6, 7 y 8 del entrante Abril á las 12 del dia, se ha de proceder á la venta en remate público de todas las existencias del concurso de los señores Guillermo Forgues y Hermanos, en la forma siguiente:—El dia seis por los martilleros Guillermo Gowland y C° del corralon de maderas y fierros situado en la calle de Buen Orden N° 799, existiendo además en la misma casa para ser vendidos el mismo dia, una victoria, tres carros de cuatro ruedas, once caballos de tiro y una vaca con cria; el dia siete por el martillero don Pedro E. Chaneton, de todas las existencias del corralon de maderas y fierros situado en la calle de San Juan N° 119 y 121, entre los cuales se encuentra un galpon de 665 kilos de fierro galvanizado, una caballeriza, un gallinero, un carro de dos ruedas, 2 caballos de tiro y útiles para atar; el dia ocho, por el martillero don Felix Saenz del corralon de maderas y fierro, situado en el pueblo de San José de Flores, calle de San José N° 15, entre cuyas existencias se encuentra un carro con dos arreos, tres caballos de tiro y dos galpones de fierro galvanizado y pino. Además se venderán en los dias indicados los muebles de los escritorios pertenecientes á las tres casas mencionadas. Por mas informes pueden ocurrir los interesados al domicilio de los martilleros ó á la Secretaria del que suscribe, Cabildo 2° patio.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1888.—*Cárlos N. Gonzalez*, Secretario. 682 M25 vA8

BRAVO, BARROS Y COMP.

JUDICIAL

El Domingo 25 de Marzo á las 5 p. m procederemos a la venta en remate público, por órden del Juez de 1ª Instancia, Dr Molina Arrotea, de la propiedad calle Cochabamba 450 (número antiguo) perteneciente á la testamentaria de doña Paz Lopez de Peredo

La casa mide 8 metros, 66 cts de frente al Norte por 17 metros, 10 cts. de fondo, y su edificio consta de 5 cómodas habitaciones. La base para la venta es de ps. nac. 5026 66 cts. que representa las dos terceras partes de la tasacion Dada la importancia de la situacion de la finca, sus condiciones y lo exigüo de la base fijada, consideramos excusado entrar á hacer recomendaciones de ella.

Por detalles á nuestro escritorio San Martin 184

Los títulos pueden verse en la Secretaria del Dr. Adolfo Lamarque, Cabildo. 469 F 24—M 25.

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 88
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital suscrito	$ m/n	20.000,000
Fondo de reserva	»	1,000 000
Fondo de prevision		200.000

Consejo de administracion

Presidente: G. A Cranwell.
Vice Presidente: Juan A Pradera.
Tesorero: Fortunato Cichero.
Secretario: Adolfo Luca.
Vocales: Antonio Saralegui, Cárlos M. Schweitzer, Luis Linck Mauricio Roca, Baldomero R. Fernandez.
Ingeniero arquitecto: Juan A. Buschiazzo.
Director principal: Cárlos M. Schweitzer.
Sucursal en La Plata: Antonio Barrera, gerente.
Sucursal en la Boca: Sebastian Cichero, gerente.
Abogados: doctor Antonio Tarnassi, doctor Adolfo Lascano.

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
en cuenta corriente ó la vista	3 »
á plazo fijo en 30 dias	5 »
» 60 dias	6 »
» 90 dias	7 »
á otros plazos	convencional

SE COBRA

Á industriales con garantia real á plazo fijo	12 °/.

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de ahorros.

El director principal
a 19—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m|n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual consta además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	2 °/.
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 90 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo. Secretario.

perm

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p.|m. y los sábados hasta las 4 p.m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	2 °/.
» » á plazo de 60 dias y arriba	5 »
» » cuyo saldo pase de $ 200,000	1 »
» en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000	6 »
En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante	5 »
Id id en oro a 60 dias	3 »
Id id id a 90 dias	3 »

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente	8

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A MAXWELL, Secretario.

perm.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Pascual Beracochea, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **Checchini Hermanos y Compañia**, que dentro del término de veinte dias deben presentar al Síndico provisorio don Francisco E. de la Serna, domiciliado en la calle de Bolivar 128 los títulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1519 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo que dispone el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos á los fallidos, so pena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Así mismo se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, hagan manifestacion de ellas al Juez Comisario don Julio C. Sanchez, que tiene su domicilio en la calle de Rivadavia, 116—Buenos Aires, Marzo 22 de 1888.—*Cárlos S Gonzalez*, Secretario—Cabildo 2° patio, 683 M25 vA13

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República argentina doctor don Pascual Beracochea, se hace saber a los acreedores de la razon social **Maureguy y Compañia** Antonio Fuentes, Benito Lalan, Octavio F ausua, José Saavedra, José Caudal, Doroteo R miro, Lorenzo Ostua, G Galcha Esquetino, comparezcan el Miércoles 28 á las 2 p. m. al Juzgado, á efecto de realizar un juicio verbal, con el objeto de nombrarse liquidador de dicha razon social, en virtud de haber fallecido el socio José Alonso—Buenos Aires, 22 de Marzo de 1888—*Eugenio Blanco*—Oficina: Cabildo 2° patio. 681 M25 v27

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **doña Domitila Romero de Mendez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires, Marzo 28 de 1888.— *Ab I Miranda*, Secretario. 680 M24 vA 22

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Benjamin Basualdo se cita y emplaza por el término de quince dias a **don Tomás E. Clark**, para que comperezca por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia), a acordarle venia marital á su esposa doña Catalina Hunt de Clark para que pueda aceptar y administrar libremente los bienes que ha heredado de su hermano don Enrique Hunt, para que pueda venderlos, hipotecarlos ó en cualquier otra forma legal disponer de ellos y comprar otros si le conviene bajo apercimiento de concedérsela el juzgado - Buenos Aires, Marzo 22 de 1888.—*Eduardo Munilla*. N° 679—m 23 a 6

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor don Pascual Beracochea se cita, llama y emplaza á don **Guillermo Brach**, por medio del presente que se publicará quince veces, á fin de que dentro del término de quince dias, comparezca á este Juzgado por intermedio de la Secretaria del autorizante á estar á derecho y reconocer las firmas puestas al pié de los documentos agregados á la demanda que contra el referido Brach, ha iniciado don Cárlos Josué por cobro de pesos, bajo apercibimiento si no comparece de nombrársele defensor.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1888.—*Pedro Sicouret.*—Cabildo 2° patio. N° 676 —m 16 v 31.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de 30 dias, á contar desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Teodora** y de **don Martiniano Rebol**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia), á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de derecho.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1888.—*Eduardo Munilla.* N° 677 -m 16 v a 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primer publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Eugenio Federico Zoilo y de don Alberto Martin Adelino Aberastury y Rivero, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia), á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de derecho.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1888.—*Eduardo Munilla.* M11 v A 10